

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



LUNES 1.º DE MARZO

AÑO 1858

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las recompensas aprobadas por Real orden de esta fecha, según lo prevenido en el Real decreto de 16 del actual, con expresion de los Generales por quienes fueron concedidas ó propuestas.

POR EL TENIENTE GENERAL DUQUE DE AHUMADA.

Infantería.

Coronel D. Javier Olmedo.—Se le concede empleo de Brigadier, con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

Coronel D. Juan de Elorriaga y Arropide.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 16 de febrero de 1858.

Coronel graduado, primer Comandante don Antonio Peñes Lasierra.—Se le concede empleo de Teniente Coronel con la antigüedad de 18 de julio de 1854, quedando sin efecto la Encomienda de Isabel la Católica que se le concedió con arreglo al Real decreto de 19 de octubre de 1856.

Coronel graduado, primer Comandante don José Molina Campomayor.—Se le concede empleo de Teniente Coronel con antigüedad de 18 de julio de 1854, quedando sin efecto la Encomienda de Isabel la Católica que se le concedió con arreglo al Real decreto de 19 de octubre de 1856.

POR EL TENIENTE GENERAL DON FRANCISCO DE MATA Y ALOS.

Infantería.

Teniente Coronel graduado, primer Comandante, D. Antonio Borredá y Ferri.—Se le concede antigüedad en su empleo de 18 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz de Carlos III que se le concedió con arreglo al Real decreto de 19 de octubre de 1856.

Capitan D. Juan Garcés y Serra.—Se le concede cruz de San Fernando de primera clase.

Capitan D. Manuel Moreno del Pozo.—Se le concede cruz de San Fernando de primera clase.

Comandante graduado, Capitan D. Emilio Gelabert y Vert.—Se le concede empleo de segundo Comandante con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

POR EL TENIENTE GENERAL DON ANSELMO BLASER.

Infantería.

Coronel D. Máximo Blaser y San Martín.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 10 de julio de 1854.

Coronel D. Antonio Marquez y Galvez.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 30 de junio de 1854.

Coronel graduado, Teniente Coronel don Juan Nepomuceno de Servent.—Se le concede empleo de Coronel con la antigüedad de 8 de julio de 1854, quedando sin efecto la Encomienda de Isabel la Católica que se

le concedió con arreglo al Real decreto de 28 de enero de 1857.

POR EL TENIENTE GENERAL DUQUE DE AHUMADA.

Caballería.

Coronel D. Juan Casani y Cron.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

Coronel D. José Colarte é Iglesias.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

Coronel D. Miguel de la Vega Inclán.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

Teniente Coronel graduado, Comandante D. Adrian Jácome y Campo.—Se le concede empleo de Teniente Coronel con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

Artillería.

Coronel graduado, Teniente Coronel don José Pavia y Bermingham.—Se le concede la antigüedad de 18 de julio de 1854 en el empleo de Coronel para los efectos de la viudedad de su esposa.

D. Manuel Peña Espiga.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 18 de julio de 1854.

D. Manuel Mencos y Manso de Zúñiga.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 18 de julio de 1854.

D. Francisco Larrion y Guerra.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 18 de julio de 1854.

D. Francisco Asis Matheu, Conde de Cumbres Altas.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 18 de julio de 1854.

D. Joaquin de la Gándara y Navarro.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 18 de julio de 1854.

Coronel, Oficial cesante del Ministerio de la Guerra, D. Agustín Calvet y Lara.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 10 de febrero de 1858.

Capitan de Navío, D. Pedro Talens de la Riva.—Se le concede empleo de Coronel de infantería con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

Segundo Capitan que ha sido de la Guardia civil y Comandante en la actualidad del Resguardo de Sales, D. Castor Lopez Espinosa.—Se le concede empleo de segundo Comandante de infantería con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

POR EL TENIENTE GENERAL DON FRANCISCO DE MATA Y ALOS.

Caballería.

Coronel graduado, Teniente Coronel don Francisco Copons, Conde de Tarifa.—Se le concede empleo de Coronel con la antigüedad de 18 de julio de 1854, quedando sin efecto la Encomienda de Isabel la Católica que obtuvo con arreglo al Real decreto de 19 de octubre de 1856.

Artillería.

Comandante graduado, Capitan D. José Loriga y Taboada.—Se le concede antigüedad de 18 de julio de 1854 en el empleo de Capitan de infantería.

Comandante graduado, Capitan D. José Rodríguez Quintana.—Se le concede anti-

güedad de 18 de julio de 1854, en el empleo de Capitan de infantería.

Capitan de infantería, brigada de artillería, D. Joaquin San Juan y Gutierrez.—Se le concede grado de Comandante con la antigüedad de 18 de julio de 1854.

POR EL TENIENTE GENERAL DON ANSELMO BLASER.

Caballería.

Coronel, D. Mariano San Juan, conde de la Cijera.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 16 de julio de 1854.

Capitan graduado, Teniente D. Joaquin Mendoza y Mayol.—Se le concede empleo de Capitan con antigüedad de 16 de julio de 1854.

Comandante graduado, Capitan D. José Saenz de Juano.—Se le concede empleo de Comandante con antigüedad de 14 de julio de 1854.

Alférez graduado, Sargento brigada don Francisco Barca y Molina.—Se le concede empleo de Alférez con antigüedad de 16 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz pensionada de María Isabel Luisa que obtuvo por el Real decreto de 28 de enero de 1857.

Alférez graduado, Sargento brigada don Juan Riosco y Rodriguez.—Se le concede empleo de Alférez con antigüedad de 16 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz pensionada de María Isabel Luisa que obtuvo por el Real decreto de 18 de enero de 1857.

Artillería.

Comandante graduado, Capitan D. Francisco Rubio y Velazquez.—Se le concede empleo de Comandante de Caballería con antigüedad de 11 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz de Carlos III que obtuvo con arreglo al Real decreto de 28 de enero de 1857.

Capitan graduado, Teniente D. Luis Villaverde y Castela.—Se le concede empleo de Capitan con antigüedad de 11 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz de Carlos III que obtuvo con arreglo al Real decreto de 28 de enero de 1857.

Ingenieros.

Capitan graduado, Teniente del cuerpo don Saturnino Acellana.—Se le concede empleo de Capitan de infantería con antigüedad de 18 de julio de 1854.

Capitan graduado, Teniente del cuerpo don Rafael Mendoza y Mendez.—Se le concede empleo de Capitan de infantería con antigüedad de 14 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz de Carlos III que obtuvo en virtud de Real decreto de 28 de enero de 1857.

D. Angel Losada y Lita.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 14 de julio de 1854.

D. Tomás Cervino y Lopez de Sigüenza.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 16 de julio de 1854.

D. Francisco Fisac y Rodriguez.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 16 de julio de 1854.

D. José Dusmet y Du-Blaisell.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 16 de julio de 1854.

D. Ramon Hernando y Martinez.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 16 de julio de 1854.

D. Luis Hurtado de Zaldivar.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 16 de julio de 1854.

D. Federico Abadía y Hoppe.—Se le concede mayor antigüedad en el empleo de Brigadier de 16 de julio de 1854.

Coronel, Oficial cesante del Ministerio de la Guerra, D. Manuel Mendoza y Mayol.—Se le concede empleo de Brigadier con la antigüedad de 11 de julio de 1854.

Coronel, Oficial cesante del ministerio de la Guerra, D. Manuel Fernandez Ibarra.—Se le concede empleo de Brigadier con antigüedad de 11 de julio de 1854.

Oficial primero de Administracion militar D. Braulio Mallada y Sebastian.—Se le concede empleo de Mayor con la antigüedad de 11 de julio de 1854, quedando sin efecto la cruz de Carlos III que le habia sido concedida con arreglo al Real decreto de 28 de enero de 1857.

Teniente Coronel de Carabineros D. Joaquin Romeo y Cantos.—Se le concede empleo de Coronel con la antigüedad de 7 de julio de 1854.

Coronel graduado, primer Comandante de infantería y Auxiliar de reemplazo del Ministerio de la Guerra, D. Domingo Carames y Garcia.—Se le concede empleo de Teniente Coronel de infantería con la antigüedad de 10 de julio de 1854, quedando sin efecto la antigüedad en el grado de Coronel que le fué concedida con arreglo al Real decreto de 28 de enero de 1857.

Madrid 23 de febrero de 1858.

Excmo. Sr.: Aprobados por Real orden de esta fecha, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 16 del corriente, los empleos y grados concedidos y propuestos en el de 1854 por los Generales D. Anselmo Blaser, D. Javier Giron, Duque de Ahumada, y D. Francisco de Mata y Alos, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver que si algun Gefé, Oficial ó individuo de tropa de cualquier arma ó instituto del ejército tuviere que hacer alguna reclamacion sobre las recompensas que se le otorga en virtud de lo dispuesto en el mencionado Real decreto, eleve desde luego, por el conducto regular, la reclamacion correspondiente dentro de los improrrogables plazos comprendidos desde esta fecha al 30 de abril para la Península é Islas adyacentes, al 30 de junio para las Antillas y al 31 de octubre para Filipinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1858.—Expedita.—A los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos del Ejército.

SECRETARIA DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes tocan su observancia y cumplimiento, sabed, que ha venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que por via de recurso pende ante mi Consejo Real, entre partes, de la una D. Antonio Garcia Arqueros, Juez de

primera instancia de esta corte, recurrente, y de la otra mi Fiscal en representación y en nombre de la Administración general de Rentas, demandada, sobre mejora de su clasificación...

Visto: Visto el expediente instruido ante la Junta de Clases pasivas, del que resulta:

Que en sesión del 25 de noviembre de 1853, acordó la expresada Junta la clasificación de D. Antonio García Arqueros, declarándole con derecho al haber anual de 3,500 reales de cesantía por haberle reconocido 42 años, cuatro meses y diez días de servicios en la forma siguiente: un año, seis meses y catorce días a contar desde el 14 de agosto de 1834 en que fué nombrado Agente Fiscal de la Audiencia de Albalade...

Que en julio de 1854 reclamó el interesado contra el acuerdo de la Junta, pretendiendo mejoría en su clasificación, confirmando nuevamente por la Junta en sesión de 24 de marzo de 1855:

Que no conforme García Arqueros, apeló ante el Ministerio, en instancia de 16 de abril, solicitando que se le acumulase el tiempo que llevaba servido en el Juzgado de Torrelaguna y de Abogado de Beneficencia de esta corte (cuyo cargo obtuvo en 23 de agosto de 1853), al que había estado desempeñando el destino de Oficial de Secretaría con 20,000 rs. para que completos de tal modo más de dos años, pudiese servir el referido sueldo como regulador para la mejora solicitada, fundándose el interesado en la Real orden de 23 de marzo de 1848, que previene que a los empleados en servicio activo que sean nombrados Alcaldes-Corregidores se les considere como en comisión del servicio y se les abone el tiempo que ejerzan este cargo como si lo empleasen en el desempeño de su anterior destino.

Que el Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta y por la Asesoría, espidió la Real orden de 12 de setiembre denegando la solicitud de mejora al expresado García Arqueros.

Visto especialmente el informe de la Junta de Clases pasivas de 3 de mayo de 1855, proponiendo que se desestimase las pretensiones de García Arqueros, entre otras por las consideraciones siguientes:

- Primera. Porque las comisiones únicamente pueden entenderse como continuación del empleo de mayor sueldo cuando en ellas se percibe el mismo haber. Segunda. En cuanto al abono de doble tiempo como Abogado de Beneficencia, por que el referido abono aprovecha solamente para la carrera judicial.

Visto el art. 3.º de la ley de Presupuestos de 23 de mayo de 1845, según el cual han de servirse dos años por lo menos los ascen-

dos que los empleados obtengan para que se considere el sueldo como regulador de la plaza de que se trata, y especialmente en la Real orden de 23 de marzo de 1848.

Vista la Real decreto de 17 de julio de 1853, cuyo artículo 16 dispone que a los Abogados de Beneficencia les sea considerado como de doble abono para la carrera de la judicatura el tiempo que sirvan en tales destinos.

Vista la demanda presentada ante el Tribunal Contencioso-administrativo por don Antonio García Arqueros, pidiendo que se deje sin efecto la citada Real orden de 12 de setiembre de 1855, y que se le mejorase su clasificación hasta señalarle el haber anual, como cesantía, de 6,500 rs. tomando por regulador el sueldo de 26,000 asignado a la plaza que desempeñó en el Ministerio de la Gobernación, y considerando como continuación de este destino los servicios prestados posteriormente en el Juzgado de Torrelaguna y como Abogado de Beneficencia, y pidiendo asimismo que el tiempo servido en esta abogacía se le considerase de doble abono para su clasificación como cesante.

Vista la contestación de mi Fiscal pidiendo que se desestime la demanda en los dos extremos que contiene, y que se confirme la Real orden de 12 de setiembre de 1855.

Visto el nuevo escrito, presentado en 30 de noviembre último por el licenciado García Arqueros, pidiendo que se le haya por desistido y apartado del recurso pendiente.

Vista la contestación de mi Fiscal proponiendo que se acceda al desistimiento del recurrente confirmando la Real orden reclamada.

Visto el escrito presentado por el licenciado García Arqueros pidiendo que se suspendiese la vista de este pleito, y protestando contra ella.

Considerando que hallándose conformes ambas partes en el desistimiento solicitado por la recurrente, no puede menos de accederse a su solicitud y entenderse consentida la Real orden de 12 de setiembre de 1855.

Oído mi Consejo Real, en sesión a que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel García Gallardo, D. Saturnino Calderón Collantes, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Libares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Hévia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Diego López Ballesteros, D. Serafín Estébanez Calderón, D. José Sandino y Miranda, y D. José Cavada.

Vengo en haber por desistido y apartado del recurso de que se trata a D. Antonio García Arqueros, y en mandar que se lleve a efecto la Real orden de 12 de setiembre de 1855.

Dado en Palacio a veinte de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Ventura Díaz.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere, que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de Ugiar, y se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 28 de enero de 1858.—Juan Sanyés.

Gobierno de la provincia de Madrid. Sección de Fomento, Negociado 5.º Minas.

Los sujetos que a continuación se expresan, se presentarán a la mayor brevedad en este Gobierno de provincia para enterarles de varias comunicaciones que con este objeto me han dirigido los Gobernadores de Gua-

dalajara, Córdoba y Granada, referentes a las minas que también se dirán; en la inteligencia que para verificarlo les parará perjuicio.

En las minas que se citan. H. Antonio Nuñez y D. José García Nuñez, Investigador Martín Idroguí. D. Francisco Paloma San Rafael.—D. Rafael Castro, La Abundante.—D. Isaac Muñoz, La Vulcana.—D. Tiburcio Velez, Los Doctores.—Madrid 23 de febrero de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

Establecimiento penales. Núm. 509.

Segundo Marchan Arévalo, hijo de Paulo y de Francisca, natural de Labajos, provincia de Segovia, vecino que fué de Madrid, provincia de id., su estatura 4 pies, 10 pulgadas, pelo cano, ojos pardos, nariz aguileña, boca grande, color pálido, procedente del presidio de Alcalá de Henares, donde ha sufrido condena por el delito de hurto, quedando después sujeto a la vigilancia de la autoridad; ha quebrantado la espresada condena, por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni a ningún Inspector de vigilancia, y debe, por lo tanto, entregarse a los Tribunales de justicia, con arreglo a la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo a las Autoridades y demás que dependan de la mia en esta provincia, procedan a su busca y captura, y conseguida lo pongan a mi disposición.

Madrid 27 de febrero de 1858.—Orovio.

Gabriel Mora Martínez, hijo de Carlos y de Dámasa, natural de Valdearagete, provincia de Madrid, vecino que fué de Madrid, provincia de id., su estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id., color moreno, procedente del presidio de Alcalá de Henares, donde ha sufrido condena por el delito de hurto, quedando después sujeto a la vigilancia de la autoridad; ha quebrantado la espresada condena, por no haberse presentado ni en este Gobierno de provincia ni a ningún Inspector de vigilancia, y debe, por lo tanto, entregarse a los Tribunales de justicia, con arreglo a la Real orden de 28 de noviembre de 1849.

En su consecuencia, encargo a las Autoridades y demás que dependan de la mia en esta provincia, procedan a su busca y captura, y conseguida lo pongan a mi disposición. Madrid 27 de febrero de 1858.—Orovio.

Sección de gobierno.—Negociado 3.º

Ignorándose el paradero de los parientes de Santiago Vilarte, guarda de montes del Estado que fué en la provincia de Castellón de la Plana, he acordado insertar en este diario oficial el correspondiente anuncio para que llegando a conocimiento de ellos se presenten en el Gobierno de esta provincia para enterarles de un asunto concerniente al mismo. Madrid 26 de febrero de 1858.—Manuel de Orovio.

Sección de gobierno.—Negociado 6.º

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca, captura y remisión a este Gobierno de Jacinto García Rosado, vecino de la Mota del Cuervo, al cual reclama el Juez de primera instancia de Belmonte, por hallarse procesado en aquel Tribunal. Madrid 26 de febrero de 1858.—Manuel de Orovio.

Señas del sujeto.

Estado casado, oficio jornalero y como de 30 años de edad. Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del soldado desertor del batallón Cazadores de Llerena núm. 17, Francisco Sallés Simón, remitiéndole con la seguridad debida a disposición del Excmo. señor

Capitan general de este distrito que le reclama. Madrid 26 de febrero de 1858.—Manuel de Orovio.



FABRICA DE TABACOS DE MADRID.

Pliego de condiciones que forma la Contaduría de dicho establecimiento en virtud de orden de la Dirección general de rentas estancadas, de fecha 17 del actual, para las obras de composición de la cubierta de la fuente del patio principal del mismo edificio, que se hará con arreglo al presupuesto que está de manifiesto en esta Contaduría.

- 1.º La Hacienda contrata la construcción de la cañería que se espresa a la cabeza de este pliego, por medio de subasta pública, sirviendo de tipo a la baja la cantidad de tres mil cuatrocientos setenta y seis reales a que asciende el total del presupuesto aprobado. 2.º La obra se ejecutará con intervención del arquitecto de la Hacienda. 3.º Para tomar parte en la licitación deberá acreditarse haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de cuatrocientos reales vellón. 4.º Terminado el remate, la persona en cuyo favor recaiga aumentará el referido depósito hasta la mitad del precio en que se haya adjudicado, quedando desde entonces como fianza. 5.º El importe del remate no se satisfará hasta que el arquitecto de la Hacienda declare la obra arreglada al presupuesto y pliego de condiciones. 6.º Aquella se llevará a efecto en el término de treinta días, que se han graduado suficientes en el presupuesto. 7.º La subasta tendrá lugar a las doce de la seis de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, después de publicado este anuncio en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia, ante el señor Administrador-Gefe, en su despacho, con mi asistencia y la del escribano de este establecimiento. 8.º Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán con media hora de anticipación al acto del remate, en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo y autorizados con la firma del licitador, teniendo por nulas e inadmisibles las que contengan posturas indeterminadas o alteración de estas condiciones, protestas, mejoras sobre el precio mas beneficioso que se presente u otras de igual naturaleza. 9.º Si abiertos los pliegos hubiese dos o mas proposiciones iguales, se celebrará una licitación pública oral entre los firmantes de aquellos por espacio de un cuarto de hora. 10.º No se admitirán por ventajosas que sean proposiciones suscritas por personas no autorizadas por la ley para representar por sí, o por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causas que producen nulidad con arreglo al Código de comercio. 11.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse para cumplir este contrato, se someterán al procedimiento administrativo, según lo dispuesto en el artículo doce del Real decreto de 27 de febrero de 1852, quedando además sujeto el contratista, para el mejor cumplimiento de este servicio, a lo que disponen los artículos 3.º, 10.º y 11.º del mencionado decreto. 12.º La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga a satisfacer a la persona en quien recaiga el importe de este servicio, y el rematante a su vez, por medio de escritura pública, quedará sujeto a responder con su fianza del contrato, con arreglo a estas condiciones, cuya responsabilidad se le exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo, según previene el artículo once de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, con renuncia absoluta de su fuero, y cualquiera otro privilegio particular que pueda competirle. 13.º El contrato no podrá tener efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense

su aprobación, y los gastos que se originen en la formación del expediente de subasta y otorgamiento de la escritura y su copia, serán de cuenta del rematante. Madrid 30 de diciembre de 1857. Nicolás Coronado. V. B. Aguilera.

Modela de proposición. D. F. vecino de y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín Oficial de esta provincia, número fecha y condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta, para las obras de composición de la cañería del patio principal de la fábrica de tabacos de esta corte, que ha de ejecutarse en el término de treinta días, se comprometo á hacer este servicio bajo dichas condiciones, por el precio de 100 rs. vn.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Norte.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Carlos Gonzalez de Bernedo, se saca á pública subasta la casa titulada de la Alcañal, perteneciente al concurso de don Guillermo Roger, sita en las afueras de la puerta de Alcalá, tocando con la carretera de este nombre, la cual tiene una superficie de 851 pies, que unidos á 4,321 que tiene una parte cercada, forman un total de 5,172 pies cuadrados superficiales, y se halla tasada en la cantidad de 61,876 rs., y para su remate se señala el día 22 de marzo próximo, desde las once de su mañana en adelante, en la audiencia de su señoría, sita en Chamberí, paseo de Luchana. Lo que se anuncia al público para que las personas que quisieran interesarse en la subasta puedan concurrir el día designado á hacer las posturas que tengan por conveniente, que les serán admitidas, siendo arregladas. Madrid 26 de febrero de 1858.—El Escribano, Bernedo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de la misma, refrendada del Escribano de su número don Roman Gil y Manyosa, se saca á pública subasta una casa tahona, propia del concurso necesario de don Juan Lastra, situada al otro lado del puente de Toledo, entre los caminos de Aranjuez y Toledo, retasada por los arquitectos de la Academia de nobles artes de San Fernando, don Miguel de Mendieta y don Jacinto San Martín, en la cantidad de 360,480 rs., cuyos pies desitio y demás circunstancias se encuentran especificadas en los números de la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia del día 6 del corriente. Se advierte que dicha casa y su accesorio no se hallan gravadas á ninguna responsabilidad, y el parecerse alguna, se deducirá del precio del remate; que se admite postura por 12,400 duros, y que sus títulos pueden examinarse en la escribanía del actuario. Y está señalado para su remate el día 9 del próximo marzo, á las doce en punto, en la audiencia de su señoría, que se halla sita en el paseo de las Delicias, fuera de la puerta de Atocha.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo. El repartimiento de la contribucion territorial de Belmonte de Tajo se halla de manifiesto en su secretaria municipal por término de cuatro dias improrrogables para

la correspondiente reclamacion de agravios; en inteligencia que pasados no serán atendidas las que se produzcan.

Los Sres. Alcaldes de Chinchon, Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanés, se servirán dar publicidad al presente. Belmonte de Tajo 26 de febrero de 1858. Alcaldía constitucional de Caravaña.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, conforme á la real orden de 31 de enero último, el repartimiento de contribucion territorial correspondiente á esta villa y respectivo al año actual, con objeto de que los interesados puedan deducir de agravio en el término de cuatro dias. Caravaña 25 de febrero de 1858.—P. O. José Fernandez Martinez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Canillejas.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en la forma últimamente prevenida para que los interesados puedan reclamar de agravio si le hubiere en el término de cuatro dias, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Canillejas 23 de febrero de 1858.

Alcaldía constitucional de Griñon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa correspondiente al presente año, reformado en conformidad á lo prevenido en real orden de 31 de enero último y circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, dentro de cuyo plazo podrán presentar las oportunas reclamaciones, si procede en concepto de los contribuyentes, en inteligencia que pasado que sea no serán admitidas. Griñon 24 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo Azenio.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año, reformado según lo prevenido últimamente, se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias para que lo examinen los contribuyentes.

Alcaldía constitucional de Moralarzal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de pueblo de Moralarzal, correspondiente al año presente, reformado en conformidad á la circular de la direccion general de contribuciones de 4 del corriente, está concluido y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que los sujetos en él comprendidos se presenten á verle y puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado que sea no serán admitidas. Moralarzal 24 de febrero de 1858.—El Alcalde constitucional, Tomás Morate.

BOLSA.

Cotizacion del 27 de febrero de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-40 c. Idem diferido no publicado, 27-05 d. Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 14-50 d. Deuda amortizable de primera, id., 14-75 dinero. Idem de segunda, id., 8-90 d. Idem del personal, id., 10-85. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento, de 4,000 reales, id., 92-25 d.

Idem de á 2,000 id., 94-25 d. Idem de 1.º de junio de 1854, de á 2,000 id., 92-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 89-25. Acciones del Canal de Isabel II de 1,000, id., 8 por 100 anual, id., 106-75. Idem del Banco de España, id., 149-50. Idem de la sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 75 por 100 de desembolso, id., 1,740 d. Idem de la compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,500 p. Idem de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, de 2,000, id., 44 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 49-75 p. París á 8 dias vista, 5-18 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their respective damage/benefit percentages.

BOLSAS ESTRANJERAS.

Amberas 22 de febrero.—Diferida, 25 5/8 papel.—Interior, 38 papel. Amsterdam 22 de febrero.—Diferida, 26 1/8.—Esterior, 43 7/8.—Interior, 37 3/4. Francfort 22 de febrero.—Diferida, 25 7/8.—Interior, 37 1/8. Londres 22 de febrero.—Consolidados 96 5/8 3/4.—Esterior, 44 1/2.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/8.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente: Entrado por las puertas en el dia de hoy. 2309 fanegas de trigo. 3646 arrobas de harina. 4000 libras de pan cocido.

336 vacas que componen 37356 libras de peso. 332 carneros que hacen 7853 libras de peso. 115 cerdos degollados.

Precios de articulos al por mayor y menor en este dia.

Table with columns: Arroba, Libra, Cuartos. Lists prices for various goods like Carne de vaca, Idem de carnero, etc.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo... de 48 á 62 rs. vn. Cebada... de 24 á 26 rs. vn. Algarrobas... de 32 á 34 rs. vn.

Trigo vendido. Precios.

Table with columns: Fanegas, Rs. vn. Lists prices for different types of wheat (19, 26, 400, etc.).

Quedan por vender sobre 500 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 28 de febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Seato.

Vertical text block: OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1858. Includes a table for HOURS and DIRECTION del viento.

PARTE NO OFICIAL.

INDICE de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., que se publican en el mes de febrero en este periódico.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto mandando se encargue del Ministerio de Marina el gefe de escuadra don José María de Quesada y relevando de este cargo al Teniente general don Fermín de Ezpeleta, Ministro de la Guerra, número 1273.

Otro restableciendo el de 17 de marzo de 1852, por el cual se dividió en dos distritos administrativos la provincia de Canarias, 1278.

Otro nombrando Presidente del Senado á don Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, 1281.

Real orden encargando al Consejo Real proponga las bases á que habrá de sujetarse la ley de empleados públicos, 1281.

Ministerio de Estado.

Ley de aduana del Estado de Buenos Aires para el año de 1858, número 1285.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden mandando que en los incidentes que se formen sobre declaración de pobreza, se dé audiencia al Ministerio fiscal en representación de la Hacienda, número 1278.

Otra encargando á los Jueces de primera instancia que cuando manden hacer reconocimientos de daños causados en los montes, se valgan para ello del personal facultativo del ramo, 1288.

Otra mandando que á las religiosas cantora y organista se les satisfaga la pensión alimenticia desde el día que ingresen en el convento, y no desde el de su profesion, 1293.

Circular dando gracias á las Audiencias del reino por el celo que han desplegado en los exámenes para proveer Escribanías con motivo del natalicio del Principe de Asturias, y lista de los opositores agraciados con ellas, 1295.

Provision de curatos vacantes en varias diócesis, 1296.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando los estatutos y reglamento del Banco de la Coruña, que se insertan, números 1273 y 1274.

Otra suspendiendo la ejecución de la de 18 de diciembre último relativa á la exacción del 14 por 100 de los productos de la riqueza territorial, 1275.

Real decreto marcando nuevas atribuciones al Director general de la deuda, 1277.

Real orden mandando que los reconocimientos de caballerías que se introduzcan en el reino se verifiquen por veterinarios nombrados por la Direccion general de aduanas y aranceles, 1280.

Reales decretos sometiendo á la deliberación de las Cortes las cuentas generales definitivas del ejercicio de 1853, y un proyecto de ley de aprobación de los suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de créditos concedidos desde 3 de junio último hasta la fecha, 1286.

Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes los presupuestos de gastos é ingresos del Estado del año actual, y un proyecto de ley de autorización para que rijan los mismos presupuestos, sin perjuicio de las alteraciones que en ellos se hicieren al discutirlos y aprobarlos, 1287.

Otro disponiendo que una comision especial se ocupe en el examen de los impuestos públicos, con objeto de introducir en ellos las reformas convenientes, á fin de aumentar sus productos, 1288.

Real orden disponiendo que en lo sucesivo se haga en las fábricas de tabacos los reconocimientos del que se aprehenda como de contrabando, 1296.

Ministerio de la Guerra.

Real orden dictando reglas en la conce-

sion de licencias temporales á los Gefes y Oficiales del ejército, número 1275.

Otra mandando que el peso de la fanega de cebada, para que pueda declararse de recibo para suministros militares, sea el que tenga asignado en cada localidad la reconocida por de primera clase, 1276.

Real decreto nombrando capitán general de ejército á S. A. R. don Antonio de Orleans, duque de Montpensier, 1282.

Real orden dando de baja en el ejército al coronel don José de Eulate y Hévia por no constar su existencia en ningun punto, 1288.

Otra mandando que no se admita solicitud alguna de militares que no esté firmada por ellos mismos, así como tampoco las de sus mujeres, hijos ó parientes, 1288.

Otra mandando que á las tropas que se ocupen en escoltar convoyes de pólvora se les abone el plus que está detallado para las que custodian caudales públicos, 1288.

Real decreto revalidando los empleos concedidos ó propuestos por los generales don Anselmo Blaser, don Javier Giron, duque de Ahumada, y don Francisco de Mata y Alós, 1290.

Real orden autorizando al director general de infantería para que conceda el pase de un cuerpo á otro á los cadetes que sirven en dicha arma, 1290.

Otras dando de baja en el ejército á don Miguel Mayoral y Medina, segundo ayudante médico del batallón provincial de Llerena, por no haberse presentado á tomar posesion de su empleo, y don Jorge Chorivit y Ronx, teniente de infantería destinado al batallón provincial de Logroño, por haberse justificado hallarse de consul en la Guayra, república de Venezuela, 1293.

Otra disponiendo que á los sargentos que tengan que hacer uso de baños medicinales solo se les descuente su haber, quedando á su favor todas las demas ventajas, 1293.

Otra id. mandando que el soldado voluntario del regimiento de la Princesa, José Miranda y Lopez, continúe en el servicio, á pesar de haber resultado corto de talla, y mandando que en lo sucesivo se observe lo que determina el reglamento de reárganchos, 1296.

Otra id. negando á Luis Barroso y Escalante, sargento segundo del regimiento Fijo de Ceuta, la gracia de indulto que pide, 1296.

Otra id. declarando que doña Cecilia Matute y Mancheño está obligada á mantener á su madre doña Ana con el producto de la pensión que disfruta, 1296.

Ministerio de la Gobernacion.

Real orden dando las gracias al inspector, gefes y oficiales del cuerpo de Guardia civil por los servicios prestados por el mismo en el año último, y mandando se premie á los que se hagan acreedores á ello, número 1279.

Otra negando la autorizacion pedida para procesar al Alcalde don Luciano Bravo, Alcalde del Gordo, 1280.

Otra id. concediendo autorizacion para procesar al Alcalde de Tobilla del Lago por abusos en el ejercicio de su autoridad, 1283.

Otra id. negando la pedida para procesar á los vigilantes Aniceto Lopez y José Fraile y al sereno Pedro Sanz, por heridas causadas á unos carreteros, 1283.

Reales decretos autorizando al Ministro de la Gobernacion para contratar sin las formalidades de subasta pública la conduccion del correo entre los puntos y en las épocas que se indican, 1288.

Otro decidiendo á favor de la administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de las islas Baleares y el Juez de Hacienda de Mahon, 1288.

Circular á los Gobernadores de las provincias encargándoles vigilen los establecimientos penales que existan en las suyas respectivas, 1288.

Real decreto modificando el de 25 de diciembre último sobre nombramiento de los empleados del ramo, 1290.

Ministerio de Fomento.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el cuarto trimestre de 1857, número 1275.

Real orden disponiendo se dispense de acreditar estudios previos á los aspirantes á examen para el título de maestros, hasta que hecha la declaracion de escuelas-modelos se disponga lo conveniente sobre el particular, 1285.

Reales decretos relevando á don Jacinto Mateo del cargo de comisionado régio de Agricultura de la provincia de Salamanca, y nombrando en su lugar á don Bernardo Artega, 1295.

Real orden mandando suprimir la intervencion del portazgo de la Venta del Espiritu Santo, situada en el puente de Viveros, 1295.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Capturas.—Se encarga la de las personas en cuyo poder se encuentren un macho y una mula de las señas que se indican, que fueron robadas de un tejedor, perteneciente á Manuel Arce, número 1276.

Id. la de José Rodas Escames, cumplido del presidio de Alcalá de Henares, 1278.

Id. la de Pedro Ortega Soranda, fugado de la cárcel de Torija, y Regino Bregueras, desertor del depósito de bandera para Ultramar, 1280.

Id. la de cuatro hombres desconocidos que robaron una mula y otros efectos, 1281.

Id. la de los autores y cómplices en el robo de las caballerías y efectos que se citan, verificado en las casas de varios vecinos de Pedrezuela, y la de Manuel Recio y Lucio Herranz, procesados por robo en el Juzgado de primera instancia de Daroca, 1282.

Id. la de Aniceto Sanchez de Blas, 1293.

Id. la de Gerónimo Lopez, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa, y Pedro Ramos Salvadores, procesado en el Juzgado de primera instancia de Palencia, 1284.

Id. la de Domingo Mata, prófugo de quintas por el cupo de Tarancueña, provincia de Soria, 1289.

Id. la de Inocencio Bonilla, el cual se ha fugado de la casa paterna, y la del desertor Gerónimo Lopez, soldado del regimiento Húsares de la Princesa, 1290.

Id. la de Domingo Rivero Herrera, por haber quebrantado la condena de vigilancia, la de las personas en cuyo poder se halle una burra de las señas que se indican; la de Claudio Saenz, soldado desertor del regimiento infantería de Borbon; la de Agustin Jareño, soldado desertor del regimiento Húsares de la Princesa; y la de Saturnino Rodriguez, cabo de cornetas desertor del batallón provincial de Astorga, 1292.

Id. la de Bartolomé Lopez, soldado desertor del depósito de bandera para Ultramar, 1293.

Elecciones.—Division del distrito de Valdemoro para la eleccion de un Diputado á Cortes, 1279.

Lista de los electores que han votado el primero y segundo dia en las secciones primera y tercera de este distrito, 1292.

Hacienda.—Reglas que han de observarse al pasar á las Administraciones de propiedades y derechos del Estado, el 20 por 100 de la renta de propios y el contingente de pósitos, 1274.

Mandando que las Administraciones de Bienes nacionales de las provincias tomen el nombre de Administracion principal de propiedades y derechos del Estado, 1274.

Nombramiento de investigadores subalternos de propiedades y derechos del Estado, para los partidos judiciales de la provincia, 1282.

Hallazgos.—Se anuncia el de un burro en la plaza de Pontejos, 1274.

Se manda entregar á una familia desgraciada un billete de Banco, encontrado por dos sujetos que se citan, y otra cantidad aprehendida á unos jugadores, 1279.

Minas.—Se cita á don Joaquin Sanz Brieba, don Aniceto de Sequeriza, don Narciso Payerna, don José Perez, don Manuel Saenz Diez y don José Blazquez Prieto, interesados en las minas San Joaquin, El Cid, Ida, Eugenia, Rosita, Margarita, Teodora y La Impensada, cuya caducidad ha sido decretada, 1279.

Id. á don Félix Martin Romero, don Ramon Orduña, don José Cano, don Francisco de las Bárcenas, D. Joaquin Martí, don

Francisco Muñoz, don Miguel Baron, don José Batlle, don Tomás Lucas, don Matias de Villa y don José Jares, interesados en varias minas que se citan, y al presidente de la sociedad Wellington, 1283.

Id. á don Antonio Nuñez, don José Gordo Saez, don Francisco Palomino, don Rafael Castro, don Isaac Muñoz y don Tiburcio Velez, 1295.

Montes.—Estado de las aprobaciones en los expedientes de enagenacion de leñas, aprovechamiento de pastos y otros en los meses de diciembre y enero últimos, 1277.

Nombramiento.—Se dá cuenta del de don Vicente Gomis para Secretario primero del Gobierno de la provincia de Madrid, 1292.

Obras públicas.—Subasta para la construccion de tres casillas para peones camineros, 1285.

Mandando á los Ayuntamientos que en lo sucesivo no contraten ni lleven á efecto obra alguna de policia urbana sin remitir el expediente á la aprobacion de la Superioridad, 1296.

Quintas.—Real orden rectificando la disposicion 5.ª de la de 14 de diciembre último referente al acto de llamamiento y declaracion de soldados, 1273.

Rectificacion del señalamiento para la entrega de los milicianos provinciales, 1273.

Sociedades.—Se autoriza la prebenda de don Antonio Fernandez, con el título de San Alfonso, 1292.

Suministros.—Se piden á los pueblos varias noticias con objeto de mejorar este servicio, 1294.

Vacantes.—Se anuncia la de la Secretaria del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, 1277.

Idem la del de Rivatejada, 1278.

Idem las de Humanes, Lozoya y Carabanchel Alto, 1281.

Idem la de Brunete, 1295.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia haber sido dados de baja en el ejército D. Francisco Tornero y Malo, don Antonio Moscoso y Lara y don Luis Medina y Torres y rehabilitado en su empleo don Francisco Cordoba y Velez, 1277.

Se encarga la averiguacion del paradero de Benito Fernandez de la Llana, 1277.

Relacion de los pueblos que adeudan cantidades á don Manuel Pita, editor que ha sido del Boletín Oficial, 1285.

Consejo provincial de Madrid.

Relacion de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de enero próximo pasado, 1289.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Previsiones para el cumplimiento de la Real orden de 31 de enero sobre repartimiento de la contribucion territorial, 1279.

Relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de esta capital en los años de 1850, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y segundo semestre de 1857, 1282.

Se anuncia la vacante del estanco segundo del casco de la villa de Chinchon, 1282.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del almacén de pólvora de Carabanchel, 1286.

Repartimiento de la contribucion de consumos, 1290.

Se recuerda á los Ayuntamientos el nombramiento de peritos repartidores de la contribucion territorial para el año inmediato 1292.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se anuncia la vacante de las escuelas de niños de Chapineria, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Grifon, Canencia, Villavilla, y Valdeavero, y las de niñas de Navas del Rey y Fuente el Saz, 1282.

Idem las de niños de Villaviciosa de Odon, Morata y Ajalvir y las de niñas de El Molar, Robledo de Chavela, Algete, Ajalvir y Brunete, 1285.

Idem la de niñas de Guadarrama, 1292.

Por la parte no oficial, F. DE SILVA.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18.

MADRID.—1858.